

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que se allega memorial por parte del doctor Dario Posada Castro, por medio del cual solicita que se expida oficio de cancelación de la medida previa, cuya solicitud viene acompañada del poder debidamente otorgado por la demandada Ruby del Socorro Velásquez Manco. Una vez revisado el Sistema de Unidad de Registro de Abogados el doctor Dario Posada Castro se encuentra vigente A su Despacho para proveer.

13 de marzo de 2020.

Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2002 01064 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cesar Aristizabal Aristizabal Jaime Iván Berrio Castaño
Demandado:	Ruby del Socorro Velásquez Manco
Asunto:	- Reconoce personería - Expide oficio de desembargo

Conforme con la constancia secretarial que antecede, encuentra al Despacho que, el presente proceso ejecutivo fue terminado por desistimiento tácito, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2017 y allí se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin embargo, no se expidió el respectivo oficio de desembargo de aquellas.

El doctor Dario Posada Castro en nombre de la señora Ruby del Socorro Velásquez Manco, en virtud del poder que arrima, solicita que se expidan el respectivo oficio de levantamiento de medida de embargo.

En virtud de lo anterior, se reconoce personería para actuar al doctor Dario Posada Castro identificado con C.C. 98.571.833 portador de la T.P. No. 88.049 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la señora Ruby del Socorro Velásquez Manco, unicamente para llevar a cabo los tramites necesarios para el levantamiento

de la medida de embargo, ello, teniendo en cuenta que, a la fecha, el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Siendo procedente la solicitud de expedición del oficio de desembargo, se oficiará a la Secretaría de Movilidad de Envigado, para que, se sirva levantar la medida de embargo de los derechos que sobre el vehículo de placas TMJ 405 posee la demandada Ruby del Socorro Velásquez Manco identificada con C.C. 30.079.226, en caso de ser posible, dicho oficio se diligenciará por el medio electrónico que habilite la Secretaría de Movilidad de Envigado.

CÚMPLASE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

ERG